

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1/2020

En Santiago de Chile, a 23 de julio de 2020, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 9:00 horas, se abre la 1ª Sesión Extraordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión por medios remotos, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Obras Públicas, señor Alfredo Moreno Charme.
- Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt Hesse.
- Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica Prokurica.
- Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet Eluchans.
- Ministro (S) de Economía, Fomento y Turismo, señor Esteban Carrasco Zambrano.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Felipe Ward Edwards.
- Ministro (S) de Agricultura, señor José Ignacio Pinochet Olave.

Asimismo, asiste como invitado el Subsecretario de Minería, señor Ricardo Irarrázabal Sánchez. Actúa como Secretaria la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, comienza señalando que en la presente sesión se someterá a pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el Reglamento de la Ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, que entró en vigencia el día 23 de enero del presente año. Dicha ley establece la obligación de dictar, en un plazo de 6 meses contado desde su publicación, el reglamento que establecerá los criterios mínimos de sustentabilidad de los humedales urbanos y el procedimiento por el cual los municipios pueden solicitar el reconocimiento de dicha calidad.

Luego, señala que este reglamento es fruto de un intenso trabajo llevado a cabo durante 6 meses, oportunidad en que se han revisado y ponderado todos los comentarios formulados por parte de los distintos Ministerios competentes. A continuación, da la palabra al señor Juan José Donoso, jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

El señor Donoso inicia su exposición señalando que la Ley de protección de humedales urbanos tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente. Agrega que dicha Ley establece la obligación del Ministerio del Medio Ambiente de elaborar un Reglamento que establezca los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo.

A continuación, señala que las Municipalidades, sobre la base de los lineamientos que indique el Reglamento, establecerán los criterios para la protección, conservación y

preservación de los humedales urbanos mediante una ordenanza general. Luego, señala que el Reglamento establecerá también el procedimiento para que el Municipio solicite el reconocimiento de la calidad de humedal urbano.

Señala que es necesario recordar que la Ley incorporó una serie de modificaciones a otros cuerpos normativos, dentro de los que destaca el hecho de que los proyectos o actividades susceptibles de generar impacto ambiental en un humedal urbano deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Continúa su exposición señalando que, es necesario hacer un énfasis en la importancia que tienen los humedales para el bienestar humano, los que prestan diversos servicios ecosistémicos que aportan bienestar a la población, dentro de los que destacan el almacenamiento de aguas lluvias y que permiten asegurar la disponibilidad de agua en estaciones secas; el hecho de que constituyen filtros naturales de sólidos y cargas de nutrientes, mejorando la calidad de las aguas; asimismo, permiten controlar las inundaciones y crecidas, ayudan a enfrentar los efectos adversos del cambio climático debido a la absorción y almacenamiento de carbono; entre otros servicios ecosistémicos.

Agrega que el proceso de elaboración del Reglamento fue muy intenso, atendido el tiempo acotado, en el que se recibió apoyo técnico del Centro de Humedales Río Cruces, de GeoAdaptive, y del Centro de Derecho y Gestión de Aguas de la Pontificia Universidad Católica. Asimismo, se conformó una mesa de trabajo con representantes del Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Ministerio del Medio Ambiente. También, se llevaron a cabo múltiples talleres y encuestas que permitieron contar con una fuerte participación de las comunidades y la ciudadanía en general.

En cuanto a la estructura del Reglamento, señala que éste contiene disposiciones generales, que incluye el objeto del Reglamento y una serie de definiciones. Asimismo, establece criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos. Dichos criterios tienen por finalidad (i) resguardar las características ecológicas y el funcionamiento del humedal; y, (ii) mantener su régimen hidrológico tanto superficial como subterráneo.

Respecto del primer eje, señala que comprende tres criterios, el primero de ellos referido a la conservación, protección y restauración de las características ecológicas del humedal; el segundo de ellos, relativo a la mantención de la conectividad biológica de los humedales urbanos de manera de evitar la fragmentación de hábitats; y, el tercero, sobre mantención de la superficie de los humedales urbanos. Agrega que el segundo eje, comprende dos criterios consistentes en la mantención del régimen y conectividad hidrológica de los humedales urbanos y el enfoque de manejo integrado de recursos hídricos.

Adicionalmente, señala que el Reglamento contiene criterios para la gestión sustentable y gobernanza de humedales. Esto comprende los criterios referidos principalmente a la participación efectiva y gobernanza para la conservación y protección de humedales; la gestión adaptativa y manejo activo del humedal; la integración de humedales como infraestructura ecológica; y, la educación ambiental, formación e investigación, es decir, en diseñar e implementar estrategias de educación y comunicación para promover el valor de los humedales. Por último, se contempla la gestión de los humedales urbanos mediante la creación de comités a nivel nacional, regional y comunal que permitan promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, generando una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

En cuanto al procedimiento de reconocimiento de humedales urbanos, señala que es importante tener presente que existen dos vías. La primera de ellas, es la presentación de una solicitud de reconocimiento por parte del Municipio y, la segunda, es el reconocimiento de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente. Destaca que en ambos

procedimientos se contemplan instancias de publicidad para que todos los interesados tengan conocimiento del inicio del procedimiento.

Se establece además, que las Municipalidades deberán elaborar en el menor plazo posible las ordenanzas generales que contengan los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos.

Por último, señala que las disposiciones finales, se refieren a que las municipalidades deberán dictar en el menor plazo posible la ordenanza local y los planos actualizados del Plan Regulador Comunal (PRC). Al respecto, agrega que el Ministerio del Medio Ambiente elaborará una guía técnica que oriente a los Municipios en la implementación de estos criterios, para lo cual contará con un plazo de nueve meses. Asimismo, señala que el Servicio de Evaluación Ambiental elaborará una guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales urbanos, lo que permitirá dar mayor certeza en la materia.

A continuación, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece la presentación y ofrece la palabra a los Ministros asistentes.

El Ministro de Minería, señor Prokurica, agradece el trabajo realizado por los equipos en el poco tiempo que existía para la elaboración del Reglamento, pero solicita que se postergue la votación, de manera de poder revisar y analizar detalladamente la propuesta.

Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que la Ley confirió un plazo muy acotado para la elaboración del Reglamento que requería ser consensuado con el Ministerio de Obras Públicas quien concurre a su suscripción y que, además, contiene normas en materia de construcción y urbanismo, por lo que requirió también del involucramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Al respecto, el Ministro de Minería, señor Prokurica, solicita que se pueda dar plazo adicional para revisar el texto del Reglamento ya que es un aspecto fundamental de la Ley toda vez que zanja cuales son los criterios para la sustentabilidad, pero que dichos criterios no pueden consistir en la creación de áreas protegidas a través del Reglamento, sino que se debe abordar los criterios que permiten conciliar la actividad económica con la protección de humedales.

A continuación, la Ministra de Transportes, señora Hutt, indica que el Ministerio formuló observaciones respecto de la gobernanza, por ejemplo, que pudieran participar de estas aquellos órganos o empresas públicas cuando están a cargo de la administración, planificación y desarrollo de áreas afectas a un uso específico por ley. Luego, solicita que se postergue la votación de manera de poder revisar y analizar ese tema.

El señor Donoso, indica que, respecto del tema relativo a la gobernanza, es importante tener presente que no es obligatorio, sino que se consideró que era un criterio valioso, pero facultativo.

A continuación, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la palabra a la Jefa de la División Jurídica, señora Sandoval, quien agrega que se podría explicitar en el texto del reglamento que la implementación de la gobernanza es voluntaria, y agrega que el Ministerio del Medio Ambiente no tiene facultades para mandar a las Municipalidades para la gestión de los humedales ya que son órganos autónomos constitucionalmente, por lo que la única manera es que la ley lo hubiera señalado expresamente. Sin embargo, señala que la incorporación del criterio de gobernanza permitiría dar una mayor protección a los humedales, ya que si bien no es obligatorio, permite que aquellos humedales que sean gestionados deban seguir los criterios que el Reglamento contempla.

El Ministro (S) de Economía, señor Carrasco, agradece y valora el trabajo realizado por los equipos durante este tiempo. Sin embargo, señala que no entiende cómo se van a

incorporar los criterios de sustentabilidad a las ordenanzas municipales, lo que puede generar discrecionalidad y variabilidad de comuna en comuna. Asimismo, pregunta si la solicitud de reconocimiento de un humedal la debe realizar el Alcalde o, si debe contar además, con la aprobación del Concejo Municipal o a la Dirección de Obras Municipales.

A continuación, la jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente y Secretaria del Consejo de Ministros, señora Paulina Sandoval, señala que es importante tener presente que la Ley le otorgó a los Municipios la posibilidad de solicitar el reconocimiento de los humedales urbanos, y la máxima autoridad de las Municipalidades es el Alcalde. En este contexto, el Reglamento no puede modificar el sistema de atribuciones legales establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades. A continuación, señala que los criterios que se incorporan al Reglamento tienen por finalidad precisamente evitar que se generen arbitrariedades en la materia, uniformando los criterios que se deben aplicar y observar en los distintos territorios. Asimismo, señala que la garantía para evitar la discrecionalidad es que el legislador delegó el reconocimiento del humedal en el Ministerio del Medio Ambiente, órgano del Estado que tiene las capacidades técnicas para hacerse cargo de esta materia.

Luego, el Ministro de Obras Públicas, señor Moreno, agradece a la Ministra del Medio Ambiente y a los equipos por el trabajo realizado y señala que no se encuentra en condiciones de emitir un pronunciamiento. Asimismo, destaca el valor de las guías que se van a dictar y solicita fijar un plazo para conocer de ese tema.

Debido a las solicitudes formuladas por los Ministros asistentes, en cuanto a la necesidad de contar con un plazo adicional para la revisión del texto del Reglamento, la Ministra del Medio Ambiente propone continuar con la revisión de éste en una próxima sesión extraordinaria del Consejo, que se citaría para el 30 de julio. Los Ministros presentes acuerdan continuar con el análisis de esta temática en una próxima sesión.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 10:30 horas.



Carolina Schmidt Zaldivar
Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



Paulina Sandoval Valdés
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

JNS/KOV

CC:

- Archivo Gabinete Ministra
- Archivo Subsecretario
- Archivo División Jurídica